

CDNO NRO. 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE FAMILIA

RECURSO: APELACIÓN AUTO

CÓDIGO DEL MUNICIPIO	0	5	0	0	1
CÓDIGO DEL JUZGADO				3	1
ESPECIALIDAD				1	0
CONSECUTIVO JUZGADO			0	0	2
AÑO RADICACIÓN DEL PROCESO		2	0	1	7
CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	0	0	8	6	3
CONSECUTIVO RECURSOS				0	1

MAGISTRADO PONENTE: DR. EDINSON ANTONIO MÚNERA GARCÍA

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: ANA MARÍA URIBE RESTREPO

INTERESADOS: MARTA LIBIA GÓMEZ URIBE Y OTROS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 19/ene./2021

Página 1

GRUPO A. AUTOS P. SUCESION HEREN YA. TEST. LIO SOC C
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 001 39 19/enero/2021 07:18:50a.m.

EDINSON ANTONIO MUNERA GARCIA

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLLIDOS	PARTE
SD672917	JANUARIO DE JESUS	GOMEZ VELEZ Y OTROS	DEMANDANTE
SD672919	ANA MARIA	URIBE RESTREPO	DEMANDADO

APELACION AUTO DEL JDO 2 FAMILIA MED RAD 2017-863



lrubioj
C02001-OJ02X15

⌂ ⌕ 📄 📁 📧 📞 📠 📡 📢 📣 📤 📥 📦 📧 📞 📠 📡 📢 📣

FUNCIONARIO DE REPARTO

APELACION AUTO DR EDINSON NANTONIO MUNERA ACTA 39

Reparto Oficina Judicial Tribunal Superior - Seccional Medellin

<repartofjudtsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/01/2021 7:55 AM

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin <secfamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (56 MB)

2017-00863 COPIAS ESCANEADAS TRIBUNAL.pdf; 39 DR EDINSON ANTONIO MUNERA GARCIA.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Oficina de Apoyo Judicial
Tribunal Superior de Medellín
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Antioquia-Chocó

repartofjudtsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 352 52 33



Calle 14 # 48-32 Piso 1, Medellín-Antioquia

De: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellin <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 18 de diciembre de 2020 9:17**Para:** Reparto Oficina Judicial Tribunal Superior - Seccional Medellin

<repartofjudtsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE COPIAS A FIN DE SURTIR RECURSO DE APELACION

Buenos días, a través del presente, remito copias ordenadas dentro del proceso de sucesión, radicado bajo el numero 2017-00863, a fin de surtir el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto. Consta de 318 folios. Gracias y feliz día.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SECRETARÍA SALA DE FAMILIA

Medellín, veinte (20) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Doctor Edinson Antonio Múnera García

A su despacho

Asunto	Reparto proceso radicado 05001311000220170086301
Recurso	Apelación auto de 15 de septiembre de 2020
Proceso	Sucesión
Parte demandante	Causante: Ana María Uribe Restrepo Cédula de ciudadanía 20019987
Interesados	Marta Libia Gómez Uribe y otros Cédula de ciudadanía 21351902
Recibido de la Oficina de Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Antioquia	Un cuaderno con 315 páginas Audios o videos: no
Observación	

TERESITA VERGARA VARGAS
SECRETARIA

Proceso	Sucesión
Radicado	05001-31-10-002-2017-00863-01 (2021-008)
Causante	Ana María Uribe Restrepo
Decisión	Declara inadmisibles recursos
Auto N°	009

SALA UNITARIA DE DECISIÓN EN FAMILIA

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Una vez ingresó el expediente a despacho con miras a resolver lo que legalmente corresponde, se advierte que el proveído dictado el 15 de septiembre de 2020, mediante el cual el Juez Segundo de Familia de Oralidad de Medellín decretó pruebas y fijó fecha para su práctica y decidir la oposición a la diligencia de secuestro del 28 de mayo de 2019, contrario a lo considerado por el operador judicial de primer grado, no es susceptible del remedio vertical, pues tal y como lo prevé el Código General del Proceso en el artículo 321, numerales 3 y 9, la impugnación procede contra el auto que niegue el decreto o la práctica de pruebas, resuelva la oposición o la rechace, sin que en el presente asunto nos encontremos en alguno de estos escenarios.

En efecto, como lo señaló la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil en la providencia STC2696-2020:

*“A la luz del precepto recién citado, es claro que el recurso de alzada procede frente a aquellas determinaciones que involucran una decisión **definitoria** de la*

oposición, sea que la misma provenga del juez comisionado (quien, en principio, tiene potestad para rechazarla de plano o desestimarla de fondo cuando no encuentra prueba siquiera sumaria de la posesión), o del juzgador comitente (que es el encargado de zanjar la controversia cuando la oposición fue admitida por el comisionado, y el interesado en la diligencia insiste en la entrega, caso para el cual fue previsto el «procedimiento» subsiguiente, a que aluden los numerales 6 y 7 del artículo 309 del estatuto procesal)».

Por tal circunstancia, se declarará inadmisibles el recurso de apelación y se dispondrá el envío de las diligencias al juzgado.

En mérito de lo expuesto, la **SALA UNITARIA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, RESUELVE DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de apelación concedido y ordena **DEVOLVER** las presentes diligencias al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE



EDINSON ANTONIO MÚNERA GARCÍA

Magistrado

Firmado Por:

**EDINSON ANTONIO MUNERA GARCIA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 FAMILIA DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5781866f9c33d59936a775ea32b5624945c2d790748b8b062ec211e2381af30

Documento generado en 29/01/2021 09:30:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha de Registro	Cno	FL	Magistrado
05001311000120180041101	Verbal	HECTOR HERNAN ISAZA AGUDELO	ALBA BETTY VARELA GOMEZ	Auto que fija fecha de audiencia 28/01/2021. Para que tenga lugar audiencia de sustentación y fallo del recurso de apelación formulado por el apoderado del demandante inicial -demandado en reconvencción- contra la sentencia proferida el 27 de febrero de 2020 por el Juzgado Primero de Familia Oral del Circuito de Medellín, en el proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso promovido por Héctor Hernán Isaza Agudelo, contra Alba Betty Varela Gómez quien formuló demanda de reconvencción contra el primero SE SEÑALA el día lunes quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) (Art. 327 inciso 2° C.G.P.); diligencia que se llevará a cabo de forma virtual. La Secretaría, al dar publicidad al presente auto, informará a la dirección electrónica que hubieren suministrado los sujetos procesales intervinientes en este asunto, todos los datos necesarios advirtiéndole que deben disponer de 15 minutos como tiempo de antelación al ingreso, antes de la hora fijada.	29/01/2021			LUZ DARY SÁNCHEZ TABORDA
05001311000220170086301	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JOSE DARIO GOMEZ URIBE Y OTROS	ANA MARIA URIBE RESTREPO	Auto declara inadmisibile apelación 29/01/2021. DECLARAR INADMISIBI recurso de apelación concedido y ordena DEVOLVER las presentes diligencias al despacho de origen.	29/01/2021			EDINSON ANTONIO MUNERA GARCIA

TERESITA VERGARA VARGAS
SECRETARIO (A)

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2021 SE FIJAN LOS ESTADOS A LAS 8 A.M. Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RV: Solicitud Auto RDO 2017 863

Despacho 05 Sala Familia Tribunal Superior - Antioquia - Medellin

<des05sftsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/02/2021 11:08 AM

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin <secfamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Para que se proceda con lo pertinente, se remite solicitud allegada el día de hoy.

Edinson Antonio Múnera García

Magistrado

De: VISION JURIDICA GLOBAL <visionjuridicaglobal@gmail.com>**Enviado:** martes, 2 de febrero de 2021 10:41**Para:** Despacho 05 Sala Familia Tribunal Superior - Antioquia - Medellin

<des05sftsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud Auto RDO 2017 863

Medellín 02 de Febrero de 2021

Doctor**EDISON ANTONIO MUNERA GARCIA****ESD**

Reciba un cordial saludo, por medio del presente correo, solicito respetuosamente me envíe el auto por medio del cual declara inadmisibile la apelación en el proceso de Liquidación Sucesoral con Radicado **2017 863**, toda vez que hemos intentado obtener el auto por la página de la Rama Judicial y no ha sido posible por que dice que no tenemos los permisos necesarios.

Quedo Atenta;

Cordialmente

LUZ MIRYAM ACOSTA ORTIZ**Abogada**

--

Visión Jurídica Global

Cel: 310 517 55 52

305 221 10 33

Remite auto proceso 002201700863

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin

<secfamed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/02/2021 11:31 AM

Para: visionjuridicaglobal@gmail.com <visionjuridicaglobal@gmail.com>; Paulina Rodriguez <paulina.rodriguez@dylglobal.com.co>; oficinaabogado@yahoo.es <oficinaabogado@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (296 KB)

008 2a (2017-00863) Auto.pdf;

Cordial saludo

Para su conocimiento y los fines que estimen pertinentes, se remite auto proferido en el asunto de la referencia, el cual se notificó por estados electrónicos el día 1 de febrero de 2021.

Atte.,

Teresita Vergara Vargas
Secretaria



Secretaría Sala de Familia

(4) 4017883

Calle 14 # 48-32 - Piso 1 Medellín

Lunes a Viernes 8:00 a 12:00 m. y 1:00 a 5:00 p.m.



TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
Medellín, 15 de febrero del 2021

Oficio 196

DOCTOR
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
MEDELLIN

Radicado: 05001311000220170086301
M. Sustanciador: Edinson Antonio Múnera García

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 de enero del 2021, que declaró inadmisibile el recurso de apelación, se devuelve a ese despacho el expediente del proceso de la referencia.

Dos cuadernos con 315 y 12 páginas
Audios o videos: no

Atentamente,

TERESITA VERGARA VARGAS
Secretaria